

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Expediente : 11001-3342-046-2017-00186-00
Demandante : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Demandado : ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA Y CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL – CAR

ACCION DE CUMPLIMIENTO

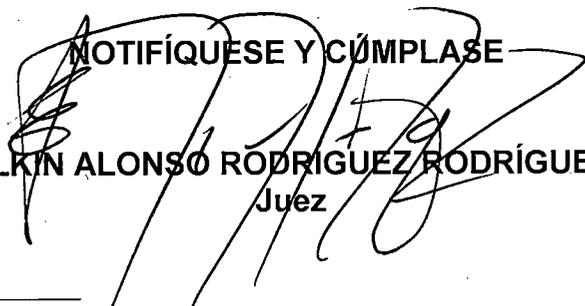
Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 24 de julio de 2017, el accionante presentó recurso de apelación¹ dentro del término legal, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997².

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante contra la sentencia del 24 de julio de 2017.

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Juez

¹ Folios 167 a 174

² **Artículo 26°.- Impugnación del Fallo.** Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

Expediente: 11001-3342-046-2017-00186-00

Demandante: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 4 de agosto de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 27



MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA